



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).

RESOLUCION NUM. OMSA-CCC-002-2020.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, integrado por los señores; **Licda. Doris Peralta Brito** (Presidenta); **Lic. Juan José Eusebio Martínez** (Miembro); **Lic. Julio G. Julian Tactuk** (Miembro); **Lic. Miguel Gómez Valerio** (Miembro); y el **Lic. Luis Mariano Asencio Tavarez** (Miembro).

La **Licda. Doris Peralta Brito**, dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión tiene por objeto decidir sobre el procedimiento a utilizar para la adquisición de pasímetros para la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, año 2019.

RESULTA; Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público de uso en la ciudad de Santo Domingo y en Santiago de los Caballeros, tal como establece el artículo 1 del Decreto Núm. 448-97 de fecha treinta y uno (31) de octubre de del año mil novecientos noventa y siete (1997) y su modificación contenida en la Ley 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

RESULTA: Que para el desarrollo de su misión, la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) actualmente cuenta con una flotilla de autobuses marca Mercedes-Benz, Volvo y Hyundai.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de garantizar a los ciudadanos un servicio de transporte de calidad, eficiente, barato y seguro.

CONSIDERANDO: Que es de gran importancia adquisición de pasímetros para la flota de autobuses de la institución en tiempo oportuno, con la finalidad de tener más seguridad y control de las recaudaciones hechas en los mismos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M.A.G.V.']



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses "Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inmediata la adquisición e instalación de pasímetros en nuestra flotilla de autobuses marca Mercedes-Benz, año 2019, para así poder tener a mano la cantidad de usuarios que abordan nuestras unidades.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), adquirió un total de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, cien (100) modelo OF-1723 y treinta (30) Articulados modelo 0500MDA, de la empresa **Autozama, S.A.S.**, mediante contrato de suministro de bienes, de fecha cinco (5) de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que en el contrato de suministro de bienes suscrito entre la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y **Autozama, S.A.S.**, de fecha cinco (5) de julio de 2019, dentro de las características generales de la carrocería para dichas unidades, establece en el artículo 3.3, la preparación para futura instalación de pasímetro delantero y trasero, mediante un nuevo contrato.

CONSIDERANDO: Que **Autozama, S.A.S.**, es la única empresa concesionaria en la República Dominicana de los vehículos marca Mercedes-Benz, la cual es utilizada por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), y por demás es distribuidor con exclusividad para la venta de repuestos y accesorios de los vehículos de dicha marca, tal y como consta en contrato suscrito en fecha cinco (5) de julio de 2019 entre ambas partes.

CONSIDERANDO: Que **Autozama, S.A.S.**, cuenta con la experiencia, capacidad, facilidades y empleados calificados para ofrecer los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de cualquier otro accesorio a los autobuses marca Mercedes-Benz utilizados por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

CONSIDERANDO; Que en fecha 16 de marzo de 2020 fue emitido el informe pericial por parte del Director de Mantenimiento, Ing. Rafael Tavares, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

"(...) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para contratar la adquisición de pasímetros para la flota de 130 unidades de autobuses Mercedes-Benz 2019 adquiridos de la empresa Autozama, S.A.S., mediante contrato de fecha cinco (5) de julio de 2019".

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el informe ut supra mencionado añade.

"Si alteramos las unidades, romperemos los términos de garantía con el fabricante autorizado de las unidades Mercedes-Benz".

"Haciendo una licitación para la instalación de los pasímetros, provocaríamos retraso y no garantizaríamos la calidad y conllevaría el retraso de la puesta en marcha de estos autobuses en no menos de 120 días".



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M.A.G.' and 'D.']



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) considera que, el informe de referencia, justifica la necesidad de ejecutar la contratación para la adquisición de pasímetros a la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, año 2019, por medio de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No.543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que el numeral tres 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que "*Párrafo*". *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".*

CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, pauta que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, aplicaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones".*

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, dispone que "*todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".





Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que por razones imperativas propias del proceso que conlleva la entrada en vigencia de la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, se hace necesario mantener en buen estado para el servicio de transporte a los usuarios de nuestra flotilla de autobuses.

CONSIDERANDO: Que constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de mantener en buen estado dicha flotilla, de cara a las nuevas disposiciones que rigen el transporte en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para mantener la garantía otorgada a dichas unidades de autobuses es preciso que la compra e instalación de los pasímetros a los mismos sea realizado por técnicos certificados y en los talleres de la empresa autorizada **AUTOZAMA, S.A.S.**

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, y modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

VISTA: La Resolución Núm. OMSA-DG-002-2020, de fecha 18 de mayo de 2020, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTO: El contrato de suministro de bienes suscrito entre la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y **Autozama, S.A.S.**, de fecha cinco (5) de julio de 2019.

VISTO: El informe pericial, de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por el ingeniero Rafael Tavares.



Dr. M.A. G. V.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

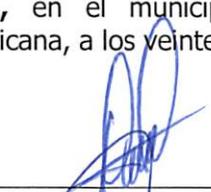
En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

RESUELVE

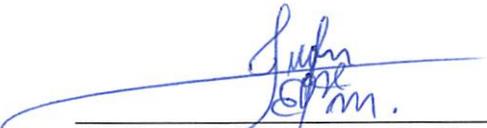
PRIMERO: RECOMENDAR, la adquisición de pasímetros para la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz OF-1723 y 0500MDA 2019, por medio de un procedimiento de excepción específicamente el dispuesto en el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, y el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, por responder a las especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de Compras y Contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la contratación por proveedor único sean publicados en la página de inicio o en el menú principal del Portal Web, de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y en el menú de inicio del portal del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



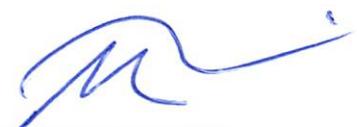
Licda. Doris Peralta Brito
Presidenta



Lic. Juan José Eusebio Martínez
Miembro



Lic. Julio G. Julian Tactuk
Miembro



Lic. Miguel Gómez Valerio
Miembro



Lic. Luis Mariano Asencio Tavarez
Miembro

